

Cartagena de Indias D. T. y C.,
Agosto 09 de 2015

229 Agosto 22/16
Doa Sara Luna
Ing. Amante Leiva 49
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: **EXT-AMC-16-0053676**
Fecha y Hora de registro: **16-ago.-2016 15:29:14**
Funcionario que registro: **Marrugo, Betty**
Dependencia del Destinatario: **Secretaría de Planeación**
Funcionario Responsable: **PATERNINA MORA, LUZ ELENA**
Cantidad de anexos: **0**
Contraseña para consulta web: **BA2F7540**
www.cartagena.gov.co

Señores
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
Atn. Olimpo Vergara Vergara
Departamento De Control Urbano
Edificio Inteligente
Chambacú
Cartagena

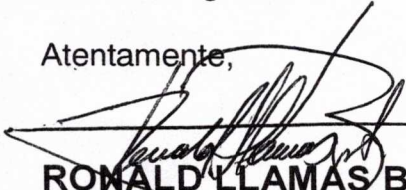
C.U.Nº 013 P-09-08-2015

Radicación: 13001116 – 0334 de julio 07 de 2016 - Reconocimiento

Distinguido Doctor:

Por medio del presente informamos a usted, que el señor **ANIBAL PEREZ CHAIN**, Ha solicitado ante esta Curaduría Urbana declarar la existencia de una edificación desarrollada sin la previa licencia, en el inmueble ubicado en el corregimiento de punta canoa lote B del distrito de Cartagena de esta ciudad. El titular bajo gravedad de juramento, declara que la edificación a reconocer, se ha concluido arquitectónicamente hace cinco años, lo anterior para dar cumplimiento al Parágrafo 1º del Artículo 64 y 67 del Decreto 1077 de 2015, y al decreto 1110 del 01 de agosto de 2016

Atentamente,


RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano Nº 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)

Betty
17-08-16
3:00pm

229
Dne. Sara Lina
Ing. Armentano Leiva 47
Ago 22/16

Cartagena de Indias D. T. y C.,
Agosto 16 de 2016

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-16-0053470
Fecha y Hora de registro: 16-ago-2016 10:13:53
Funcionario que registro: Zabaleta, Jesus David
Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano
Funcionario Responsable: Sarmiento Morales, Betty
Cantidad de anexos: 0
Contraseña para consulta web: 243FBA41
www.cartagena.gov.co

Doctor

OLIMPO VERGARA VERGARA

Director del Departamento De Control Urbano

Edificio Inteligente

Chambacú

Cartagena

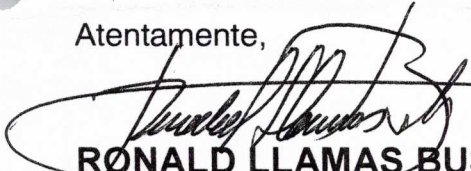
C.U.Nº 269-P-16-08-2016

Radicación: 13001116-0334 de julio 07 de 2016 - Reconocimiento

Distinguido Doctor:

Por medio del presente informamos a usted, que el doctor **ANIBAL PEREZ CHAIN**, ha solicitado ante esta Curaduría Urbana declarar la existencia de una edificación desarrollada sin la previa licencia, en el lote B ubicado en el corregimiento de Punta Canoa, jurisdicción de Cartagena. El titular bajo gravedad de juramento, declara que la edificación a reconocer, se ha concluido arquitectónicamente hace seis (6) años, lo anterior para dar cumplimiento al Parágrafo 1º del Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015, y al decreto 1110 del 01 de agosto de 2016.

Atentamente,


RONALD LLAMAS BUSTOS

Curador Urbano Nº 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)

vb

Betty
17-08-16
3pm



Oficio **AMC-OFI-0086127-2016**

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 01 de septiembre de 2016

AUTO DE APERTURA DE AVERTIGUACION PRELIMINAR

SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0010 2016 1º de septiembre de 2016
Quejoso: No Proceso : 0010-2016	Remisorio EXT-AMC- 16-0053676-2016 Curado Urbano No 1(CU No. 269-P16-08-2016)
Hechos	CONSTRUCCION SIN LICENCIA- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION -CURADOR URBANO 1
Dirección:	Corregimiento de Punta Canoa Lote B

COMPETENCIA

En virtud de la competencia delegada, por el Alcalde Mayor de Cartagena a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016, al Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito T. y C. de Cartagena de Indias.

ANTECEDENTES

El Señor Curador Urbano, a través del código de registro EXT-AMC- 16-00534676 de fecha 16 de agosto de 2016, notificó a esta Dirección de Control Urbano la solicitud de reconocimiento de edificación radicada ante ese despacho por el Señor Aníbal Pérez Chaín, la cual se desarrolló sin la debida licencia, con el fin de que se adelanten las actuaciones administrativas a que haya lugar, según lo dispone la norma vigente.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, este despacho se propone adelantar las actuaciones preliminares en relación con la construcción de edificación situada en el corregimiento de Punta Canoa(Lote B) , cuyo reconocimiento solicitó ante el Curador Urbano Non 1 de esta ciudad el Señor Aníbal Pérez Chaín El reconocimiento de edificación se encuentra regulado en el Capítulo 4 artículo 2.2.6.4.1.1 al 2.2.6.4.7 del decreto 1077 de 2015, y las sanciones por infracción urbanística se encuentra establecidas en la ley 388 de 1997, modificada por la ley 810 de 2003.





En consecuencia, y de acuerdo con su competencia el Director Administrativo de Control Urbano, iniciará preliminarmente las actuaciones administrativas pertinentes para establecer lo siguiente:

- 1) Tiempo aproximado de construcción del desarrollo arquitectónico y sus especificaciones urbanísticas y técnicas, según el uso.
- 2) Sí existe registro de esta infracción urbanística en la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística, en virtud de la competencia señalada en el Decreto Distrital 1284 de 2010, ajustado mediante el Decreto 1701 de 2015, en cuanto a "Ejercer el control de las construcciones desarrolladas y finalizadas antes del 9 de agosto de 1996, que en su época de construcción hubieran requerido licencia o el instrumento que hiciese sus veces y no la hubiera obtenido".

Para tal efecto:

1. Ordénese una visita técnica a la edificación ubicada en el Corregimiento de Punta Canoa Lote B en este Distrito, con el fin de establecer lo señalado en el numeral 1º anterior.
2. Oficiar a la Curaduría Urbana No 1 de esta ciudad con el fin de obtener la ubicación cartográfica de la edificación, por cuanto como viene identificada no se encuentra definida su localización específica.
3. Oficiarse a la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística, con el fin de verificar si existe alguna actuación administrativa por construcción sin la debida licencia de la edificación antes particularizada, en los términos del artículo 30 del CPACA.
4. Comisionar a un profesional, de la arquitectura, adscrito a la Dirección de Control Urbano, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso, especialmente la información que permita determinar el monto de la sanción, si fuere el caso, según lo dispone el numeral 3º del artículo 1º de la Ley 810 de 2003.

En consideración con la antes expuesto, el Director Administrativo de Control Urbano.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar las actuaciones administrativas preliminares, por la presunta infracción urbanística de construir sin la debida licencia la edificación ubicada el corregimiento de Punta Canoa-Lote B, en el Distrito de Cartagena.

SEGUNDO: Practicar las siguientes actuaciones preliminares:

- 1 Visita técnica a la edificación ubicada en el Corregimiento de Punta Canoa Lote B en los términos señalados en la parte considerativa de este acto, para establecer, además, propietario



(s) del inmuebles, fecha probable de inicio de la obra, el tipo de construcción y el estado actual de la misma y aquellos aspectos urbanísticos que considere conducentes en el presente caso, especialmente la información que permita determinar el monto de la sanción, si fuere el caso, según lo dispone el numeral 3º del artículo 1º de la Ley 810 de 2003. Para tal efecto, comisionese al profesional de la Arquitectura, adscrito a la Secretaría de Planeación Distrital, para que realice esta Visita, y rinda su informe técnico en el término que le señale el Director de Control Urbano.

- 2 Oficiar al Alcalde de la Localidad de la Virgen y Turística con el fin de que se certifique si existe actuación administrativa alguna por este hecho, en virtud de la competencia asignada en el Decreto 1284 de 2010, ajustado mediante el Decreto 1701 de 2015.
- 3 Oficiar a la Curaduría Urbana No 1 de esta ciudad, con el fin de suministren la ubicación cartográfica de la edificación objeto del reconocimiento

TERCERO: Comunicar a la señor Anibal Pérez Chain , el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el C.P.C.A.

CUARTO: . Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias al primer día (1º) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Comuníquese y Cúmplase


OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano
Código 009. Grado 53

P/ Abo. Sara Luna

Revisó: Aracely Barrios Pedroza
Profesional Universitario.



6
Recibí
13-sep-2016
Loray González

Oficio AMC-OFI-0086140-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 01 de septiembre de 2016

Señor
ANIBAL PEREZ CHAIN
Ed City Bank # 8-79 Of 3
Centro Histórico
Ciudad

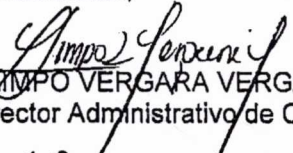
ASUNTO: Comunicación de inicio de actuación preliminar por posible infracción urbanística que consiste en adelantar obras constructivas sin de debida licencia.

Respetada señora:

Atentamente, me permito comunicarle que este despacho, mediante Auto de la fecha 1o de septiembre de 2016, ordenó adelantar las actuaciones preliminares con el fin de establecer la posible infracción urbanística por adelantar obras constructivas sin de debida licencia.

Lo anterior, en virtud de la remisión que el Curador Urbano No 1 de esta ciudad, en desarrollo y cumplimiento del Decreto 1077 de 2015.

Cordialmente,


OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano.

P/Ab. Sara Luna.

Revisó: Aracely Barrios Pedroza
Profesional Universitario.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



7

7

CURADOR URBANO
CARTAGENA D. T.Y.C.

13 SET 2016

RECIBIDO

11:20 AM

Oficio **AMC-OFI-0086197-2016**

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 01 de septiembre de 2016

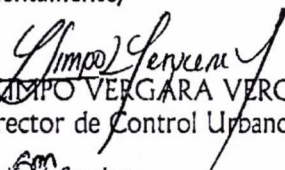
Señor
RONALD LLAMAS BUSTOS
CURADOR URBANO No 1
Cartagena

Asunto: Solicitud localización Lote B Punta Canoa objeto de reconocimiento,
solicitado por el Aníbal Pérez Chain

Cordial saludo,

Atendiendo su oficio remitido EXT-AMC- 16-0053676-2016, en donde nos comunica la solicitud de licencia de reconocimiento de edificación, por parte del Señor Aníbal Pérez Chain, y como quiera que la localización de la edificación a reconocer vino identificada como Lote B en el Corregimiento de Punta Canoa se hace necesario que nos envíe un documento [Carta catastral] que nos permita obtener una localización específica de dicho inmueble.

Atentamente,


OLIMPO VERGARA VERGARA
Director de Control Urbano

Proyecto: Sara Luna



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio **AMC-OFI-0086212-2016**

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 01 de septiembre de 2016

SEÑOR (A)
Ingeniero Amancio Leiva
CONTROL URBANO
Cartagena

Asunto: Solicitud de visita técnica Corregimiento de Punta Canoa (LOTE B) de propiedad de Aníbal Pérez Chain

Cordial saludo,

Atentamente, le solicito lo siguiente: Tal como viene ordenado en el auto de fecha 0010, del 1º de septiembre de 2016, efectuar una visita técnica a la edificación ubicada en el Corregimiento de Punta Canoa (LOTE B) con el fin de que se establezca tiempo aproximado de construcción del desarrollo arquitectónico y sus especificaciones urbanísticas y técnicas, según el uso, sus propietarios, entre otros; especialmente, la información que permita determinar el posible monto de la sanción, según lo dispone el numeral 3º del artículo 1º de la Ley 810 de 2003. A esta edificación le fue solicitado el reconocimiento de edificación ante el Curador Urbano No 1 de esta ciudad.

Es pertinente señalar que se ha ordenado oficiar a la Curaduría Urbana No 1 de esta ciudad con el fin de obtener una mayor precisión de la localización de la edificación a reconocer.

Para una mayor ilustración anexo copia del auto 0010 enunciado.

Atentamente,

[Firma]
OLIMPO VERGARA VERGARA
Director de Control Urbano

[Firma]
Proyectó: Sara Luna



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Sara
Cambiar fecha

Oficio AMC-OFI-0086212-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 01 de septiembre de 2016

SEÑOR (A)
Ingeniero Amancio leiva
CONTROL URBANO
Cartagena

Asunto: Solicitud de visita técnica Corregimiento de Punta Canoa (LOTE B) de propiedad de Aníbal Pérez Chain

Cordial saludo,

Atentamente, le solicito lo siguiente: Tal como viene ordenado en el auto de fecha 0010, del 1º de septiembre de 2016, efectuar una visita técnica a la edificación ubicada en el Corregimiento de Punta Canoa (LOTE B) con el fin de que se establezca tiempo aproximado de construcción del desarrollo arquitectónico y sus especificaciones urbanísticas y técnicas, según el uso, sus propietarios, entre otros; especialmente, la información que permita determinar el posible monto de la sanción, según lo dispone el numeral 3º del artículo 1º de la Ley 810 de 2003. A esta edificación le fue solicitado el reconocimiento de edificación ante el Curador Urbano Non 1 de esta ciudad.

Es pertinente señalar que se ha ordenado oficiar a la Curaduría Urbana No 1 de esta ciudad con el fin de obtener una mayor precisión de la localización de la edificación a reconocer.

Para una mayor ilustración anexo copia del auto 0010 enunciado.

Atentamente,

Olimpo Vergara Vergara
OLIMPO VERGARA VERGARA
Director de Control Urbano

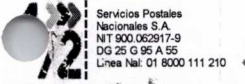
Sara
Proyectó: Sara Luna



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

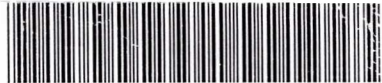
alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nat: 01 8000 111 210

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

RESPUESTA FACIL



10

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
OLIMPO VERGARA VERGARA 334

Dirección:CHA MBACU EDIFICIO INTELIGNETE PLANEACION DISTRI

Ciudad:CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento:BOLIVAR

Código Postal:

Ex. No:RP000116009CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
RONALD DE JESUS LLAMAS BUSTOS - RONALD DE JESUS

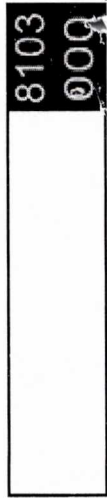
Dirección:CEN CRA 32 N° 8-50 P 4 ED. BANCOLOMBIA

Ciudad:CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Fecha de Admisión:
12/09/2016 16:05:20



Centro Operativo : PO.CARTAGENA
Orden de servicio: 6114230

Fecha Pre-Admisión:
Fecha Aprox Entrega:

RP000116009CO

Remitente	Nombre/ Razón Social: OLIMPO VERGARA VERGARA 334		
	Dirección:CHA MBACU EDIFICIO INTELIGNETE	NIT/C.C/T.I:73120650	
Destinatario	Referencia:	Teléfono:	Código Postal:
	Ciudad:CARTAGENA_BOLIVAR	Depto:BOLIVAR	Código Operativo:8103000
	Nombre/ Razón Social: RONALD DE JESUS LLAMAS BUSTOS - RONALD DE JESUS LLAMAS BUSTOS		
Valores	Dirección:CEN CRA 32 N° 8-50 P 4 ED. BANCOLOMBIA		
	Tel:6561214	Código Postal:	Código Operativo:8103000
	Ciudad:CARTAGENA_BOLIVAR	Depto:BOLIVAR	
	Peso Físico(grams):200	Dice Contener :	
	Peso Volumétrico(grams):200		
Peso Facturado(grams):200			
Valor Declarado:\$0			
Valor Flete:\$0	Observaciones del cliente :		
Costo de manejo:\$0			
Valor Total:\$0			

Causa/ Devoluciones:	
☐ RE Rehusado	☐ C1 C2 Cerrado
☐ NE No existe	☐ N1 N2 No contactado
☐ NS No reside	☐ FA Fallecido
☐ NR No reclamado	☐ AC Apartado Clausurado
☐ DE Desconocido	☐ FM Fuerza Mayor
☐ Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
Distribuidor:	
C.C.	
Gestión de entrega:	
☐ 1er dd/mm/aaaa	☐ 2do dd/mm/aaaa

8103 000
PO.CARTAGENA NORTE



81030008103000RP000116009CO

REGRESO

Importe Lic de carga 000200 del 20/05/2011
F1: 12/09/2016 16:05:20

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC. Ras. Mensajería Expresa 001957 de 9 septiembre del 2011
El receptor de la presente constatará que han sido recibidos los envíos en su totalidad en la fecha y hora indicada en la presente. Para cualquier aclaración o reclamo, comunicarse al 472.com.co. Para consultar la Política de Tratamiento, ver 472.com.co



ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE
LA VIRGEN Y TURISTICA DE
CARTAGENA

DESPACHO DEL ALCALDE LOCAL
RECIBIDO

Oficio **AMC-OFI-0086163-2016**

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 01 de septiembre de 2016

FIRMA: _____

Doctor
GREGORIO RICO G.
Alcalde Localidad de la Virgen y Turística.
Ciudad.

ASUNTO: Solicitud de certificación sobre actuaciones administrativas adelantadas en virtud de la competencia establecidas en el Decreto 1284 de 2010, ajustado mediante decreto 1701 de 2015.

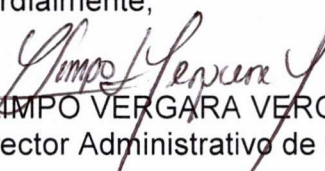
Respetada doctora:

Atendiendo las competencias establecidas en las normas arriba mencionadas, le solicito, respetuosamente, se certifique si existe actuación administrativa alguna en esa localidad por haberse iniciado y concluido una construcción en la siguiente dirección: Corregimiento de Punta Canoa Lote B. En el evento de que su respuesta sea positiva, le solicito copia de dicha actuación, para la conformación del expediente administrativo en contra del Sr Aníbal Pérez Chain, quien ha solicitado ante la Curaduría Urbana No 1, la licencia que determine el reconocimiento de dicha edificación.

Esta solicitud, se efectúa bajo los parámetros del artículo 30 del CPACA.

Agradeciendo, la prioridad con que se atienda esta petición

Cordialmente,


OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano.

P/Ab. Sara Luna.

Revisó: Aracely Barrios Pedroza
Profesional Universitario.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Betty Surmenda. OK
Revisar quien tiene a cargo
4/7 Nov 16/16.

3

12

Oficio **AMC-OFI-0105130-2016**

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 19 de octubre de 2016

Doctor:

Olimpo Vergara Vergara
Director Administrativo de Control
Urbano Distrital de Cartagena
Dirección: Sector Chambacu
Edificio Inteligente

Ciudad.

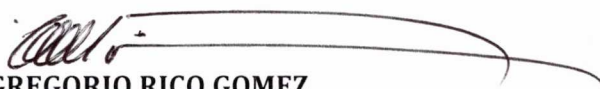
Asunto: Respuesta a oficio Amc-Ofi-0086163-2016
Solicitud de Certificación de Actuaciones Administrativas

Cordial Saludo:

En Atención al asunto de la referencia, nos permitimos informar que revisados los archivos de la oficina jurídica de esta Alcaldía Local, no existe actuación administrativa sancionatoria ni iniciada o concluida en contra del señor. Anibal Perez Chain.

Expediente Anibal Perez

Atentamente.


GREGORIO RICO GOMEZ

Alcalde Localidad de la Virgen y Turística

Proy. J. C. Mellano
Prof-universitario

Envia C.
16.11.2016
3:55 pm



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0072639-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 05 de julio de 2018

Oficio **AMC-OFI-0072639-2018**

Asunto: Auto que ordena Visita Técnica de Inspección EXT-AMC-16-0053676

SECRETARIA DE PLANEACION ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación:	0010-2016
Quejoso:	ANIBAL PEREZ CHAIN
Presunta infracción	CONSTRUCCION SIN LICENCIA
Dirección:	CALLE REAL # 23-75 BARRIO MANGA
Hechos:	SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1° de 2016, dispone comisionarlo para que practique VISITA TECNICA PRELIMINAR en el domicilio en el que se cometen las supuestas infracciones a la norma urbanística, el cual se encuentra ubicado en el Corregimiento de Punta Canoa Lt B fin de que se identifique la construcción para la solicitud de reconocimiento de edificación radicada en este despacho por el señor Aníbal Pérez Chain se encuentra infringiendo la normatividad urbanística, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer el tipo de obra que se adelanta, la fecha probable de la misma, el estado en que se encuentran las obras, la verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el solicitante en su petición, en cumplimiento a lo resuelto en la averiguación preliminar dentro del proceso de reconocimiento de la construcción.

En consideración de los anterior.



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

ORDENESE

PRIMERO: Identificar la(s) posible(s) infracción (es) urbanístico que conforme a los hechos relacionados en la solicitud vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además de aquellas que de conformidad con la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003 sugieren en el desarrollo de la visita.

SEGUNDO: El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos y medidas del inmueble, medidas de los construido, identificación catastral y registral, el tipo de obras que se adelantaron, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en el que se encuentran las obras, y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

TERCERO: Comisionese al Delineante de Arquitectura e Ingeniera JOELY PADILLA Y NICOLAS TUÑON para realizar la visita ordenada en el ítem anterior.

CUARTO: El término de ejecución de esta comisión será de tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

QUINTO: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atiende. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Atentamente,


ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Diana Jaime
Abogada Externa DACU

REMITENTE Y DIRECCIÓN:

472939000008

21/07/2018

ALCALDIA DE CARTAGENA APOYO LOGISTICO

CENTRO PLAZA DE LA
ADUANA



NIT. 806.005.329-4

www.tempoexpress.com

Línea Nacional 018000183676

LIC. MIN. TIC. 00576



22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 1 2 3 4 5

FECHA DE ENTREGA:

Hora de entrega:

Marque el día con una "x"

CONTROL URBANO

● CARTA

- ☒ ENTREGA
☐ INTENTO ENTREGA
☐ DEV. DIR INCOMPLETA
☐ DEV. DESCONOCIDO
☐ DEV. NO EXISTE
☐ DEV. CAMBIO DOMIC
☐ DEV. OTROS
☐ DEV. FALLECIDO
☐ DEV. NO RECIBIDA

FACTURAS:

DESTINATARIO:

ANIBA PEREZ CHAIN

CENTRO EDIF CITY BANK No 08-79 OFICINA 3

ZONA:

INMUEBLE	☐ Casa	PISOS	☐ 1	COLOR	☐ Blanca	PUERTA	☒ Madera	Contador
	☐ Edificio		☐ 2		☐ Crema		☐ Metal	
	☐ Negocio		☐ 3		☐ Ladrillo		☐ Vidrio	
	☐ Conjunto		☐ 4		☐ Amarillo		☐ Aluminio	
	☐ +4		☐ Gris		☐ Negro			

CARTAGENA

PORTERIA EDIFICIO
CITI BANK

RECIBIDO POR: [Firma]
HORA: 24
Firma

RECIBIDO
NO IMPLICA ACEPTACION
\$507.65
185gr

PESO

VALOR

HORA DE ADMISIÓN:

FECHA



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 05 de julio de 2018

Oficio **AMC-OFI-0072726-2018**

SEÑOR
ANIBAL PEREZ CHAIN
Edif City Bank #8-79-Oficina 3
Cartagena

ASUNTO RE: COMUNICACION SOBRE AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA DE INSPECCION

Radicado interno: 0010- 2016

En atención a su petición presentada el 16 de Agosto de 2016 bajo código de registro EXT-AMC- 16-0053470 se le comunica que se ha iniciado Averiguación preliminar con el fin de establecer la posibles infracción urbanística por adelantar obras sin debida licencia por lo que se ha comisionado a los arquitectos JOELY PADILLA Y NICOLAS TUÑON para realizar visita técnica de inspección el día 19 de julio del 2018.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
Diana Jaime
Abogado Externo DACU



Caragena de Indias D. T. y C., jueves, 05 de julio de 2016

Oficio AMC-OFI-0075728-2016

SEÑOR
ANIBAL PEREZ CHAIN
Edif. City Bank #8-79-Oficina 3
Caragena

ASUNTO RE: COMUNICACION SOBRE AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA
DE INSPECCION

Radicado interno 0010-2016

En atención a su petición presentada el 16 de Agosto de 2016 por código de
registro EXT-AMC-73-0053470 se le comunica que se ha iniciado Averiguación
preliminar con el fin de establecer la posible infracción urbanística por adelantar
obras sin debida licencia por lo que se ha comisionado a los arquitectos JOELY
PADILLA Y NICOLAS TUNON para realizar visita técnica de inspección el día 19
de julio del 2016.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
Diana Jaime
Abogada Externa DACU



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

15
13



Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 24 de agosto de 2018

Oficio **AMC-OFI-0094064-2018**

SEÑOR

ANIBAL PEREZ CHAIN

**Centro AV. Venezuela edificio City Bank oficina 3E
Cartagena**

Cordial saludo,

**ASUNTO RE: COMUNICACION SOBRE AUTO QUE ORDENA VISITA
TECNICA DE INSPECCION**

Radicado interno: 0010 -2016

En atención a una petición presentada bajo código de registro AMC-OFI-0053676-2016 se le comunica que se ha iniciado Averiguación preliminar para reconocimiento de la construcción ubicada en el corregimiento de punta canoa por lo que se ha comisionado a los arquitectos NICOLAS TUÑON Y JOELY PADILLA para realizar visita técnica de inspección el día 3 de septiembre del 2018.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,


ANA OFELIA GALVAN MORENO

Directora Administrativa de Control Urbano

Diana Jaime
Abogada Externa DACU



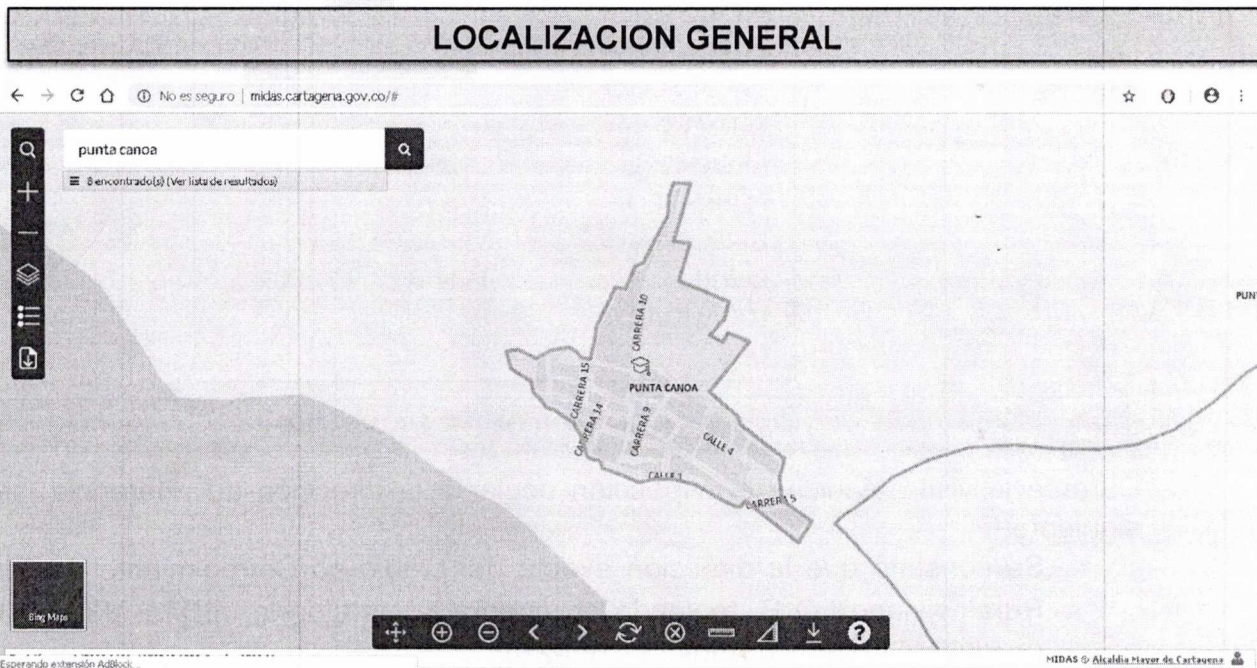


Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 21 de septiembre de 2018

Oficio **AMC-OFI-0106845-2018**

INFORME TECNICO			
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO			
ASIGNADOS			
ARQ. NICOLAS TUÑON BOLAÑO			
ARQ. JOELY PADILLA CASTILLO <i>Si Gob</i>			
ASUNTO:	Solicitud de Visita técnica	SOLICITANTE:	ANIBAL PEREZ CHAIN
CODIGO DE REGISTRO:	AMC-OFI-0072639-2018 Rad: 0010-2016 Abogado: D. Jaime	DIRECCION:	FECHA VISITA:
		Corregimiento Punta Canoa Lote B	03/09/2018

INFORME GENERAL DEL ASUNTO
Visita de inspección ocular por reconocimiento de edificación, solicitado por Curador Urbano No 1 ubicado en el Corregimiento de Punta Canoa Lote B, identificado con referencia catastral N° 00-01-0002-0421-000.



Fuente Midas V3 Cartagena, 2018

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar

Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana.

+(57) (5) 6411370

alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagenagov.co

DANE 18001 NIT 890 - 480 - 184 - 4

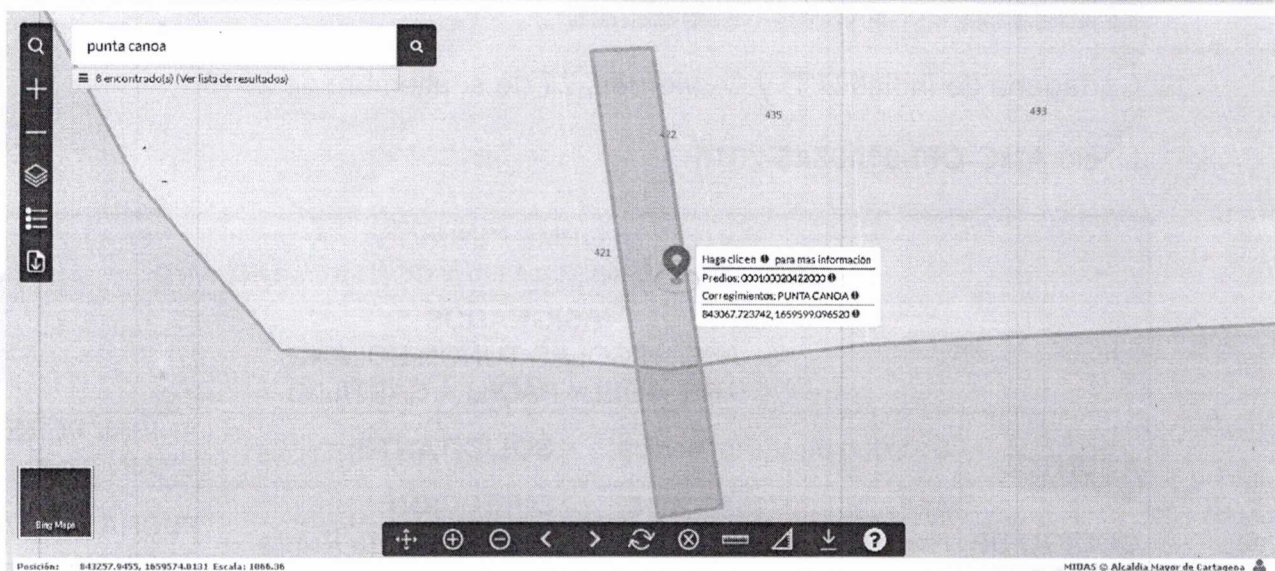
Horario de atención: Lunes - jueves 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 6:00 pm, Viernes 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 5:00 pm.

Betty
21-09-18
Rm.





LOCALIZACION ESPECIFICA



Fuente Midas v3 Cartagena, 2018

INFORMACION DEL PREDIO

REFERENCIA	000100020421000
USO	SUELO SUBURBANO
TRATAMIENTO	SUELO SUBURBANO
RIESGO PRI	
RIESGO SEC	
CALSIF SUELO	SUELO SUBURBANO
ESTRATO	0
AREA M2	2965.65
PERIMETRO	328.70
DIRECCION	VIVIANO LO B
BARRIO	PUNTA CANOA RURAL
LOCALIDAD	LV
UCG	20

DESCRIPCION DE LA VISITA

Durante la visita técnica de inspección ocular a la dirección de referencia, se resalta lo siguiente:

- Se constató que la dirección exacta del predio es Corregimiento de Punta Canoa Rural Viviano LO B, teniendo en cuenta la plataforma MIDAS V3 con base IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi).
- Se evidenció un lote con tres (3) edificaciones que corresponden a la vivienda principal, la vivienda del celador y un bohío, el cual se distribuye de la siguiente manera:

Primer piso: primer nivel de Vivienda Principal con sala-comedor, estar, cocina, una alcoba, y dos baños; Vivienda del Celador con una alcoba, un baño, labores y depósito; un Bohío y áreas para estacionamiento.



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

Segundo Piso: Segundo nivel de Vivienda Principal con estar, tres (3) alcobas, cuatro baños y dos (2) terrazas.

- El predio cuenta con medidas aproximadas de:
- 25 m (Frente del lote).
- 100 m (Largo del lote).
- Área de lote 2500 m².
- Aislamiento de frete 27 m sobre la vía.
- Área Total Construida 472 m².
- Al momento de la visita no se encontraron obras en ejecución.

- Al momento de la visita fue aportada la **Resolución No. 0425 de 17 de agosto de 2016**, por la cual se declara la existencia de las edificaciones de uso residencial, misma que contiene la siguiente información:

- **PRIMER PISO:** 287 M².
Vivienda Principal (Primer nivel): 157 m².
Sala-comedor, estar, cocina, una alcoba, y dos baños.
Vivienda celador: 52 m².
Una alcoba, un baño, labores, y depósito.
Bohío: 60 m².

- **SEGUNDO PISO:** 287 M².
Vivienda Principal (Segundo nivel): 185 m².
Estar, tres alcobas, cuatro baños y dos terrazas.
Estacionamientos descubiertos para cinco vehículos.
Área total construida: 472 m².
Área libre: 2.213 m².
Área de lote: 2.500 m².
Número de pisos: 2.
Altura: 8 metros.
Aislamiento de frente: 27 metros, sobre vía.
Voladizo: 1.50 metros.
Aislamiento posterior: 26 metros.
Aislamiento lateral: 1.80 metros.

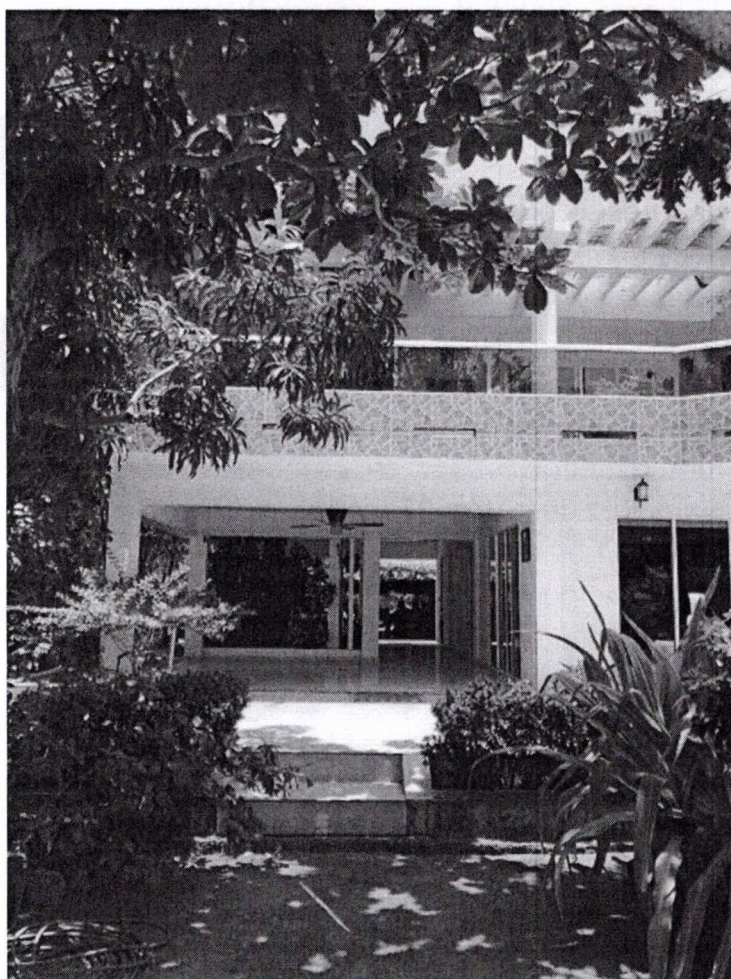
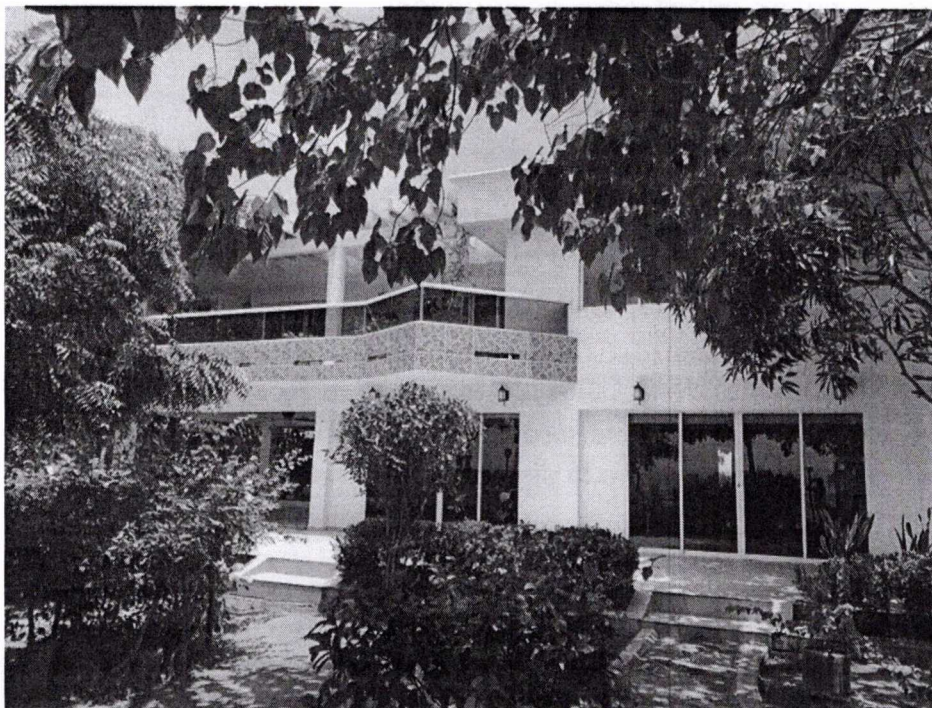
Así las cosas, se realizó una comparación entre lo evidenciado en la visita y lo descrito en la **Resolución 0425 de 17 de agosto de 2016**, determinándose que lo evidenciado si corresponde en su totalidad a lo descrito en la citada resolución.





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

REGISTRO FOTOGRAFICO



Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar

Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana.

+(57) (5) 6411370

alcalde@cartagenagov.co / atencionalciudadano@cartagenagov.co

DANE 13001 NIT 890 - 480 - 184 - 4

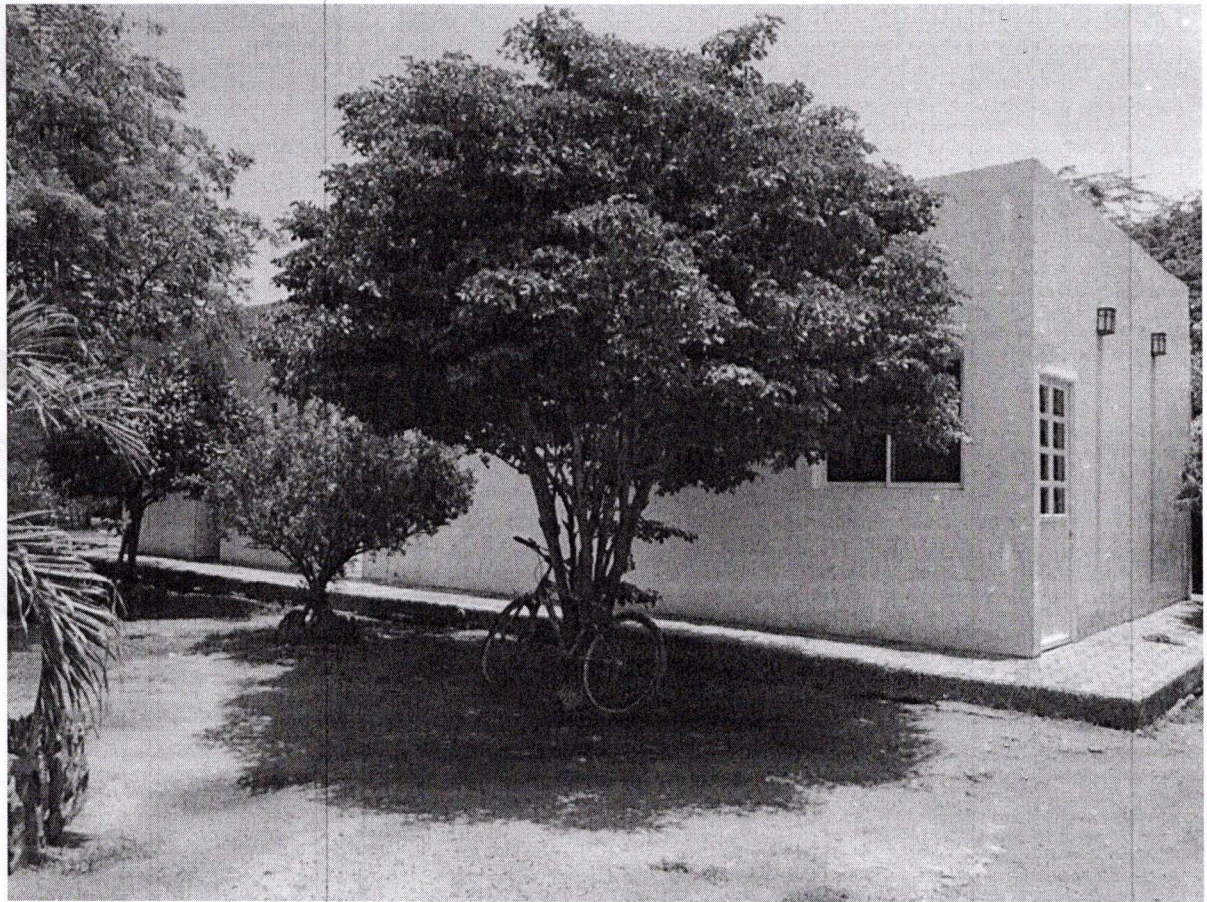
Horario de atención: Lunes - jueves 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 6:00 pm, Viernes 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 5:00 pm.





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

118



Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar

Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana.

+(57) (5) 641870

alcalde@cartagenagov.co / atencionalciudadano@cartagenagov.co

DANE 18001 NIT 890 - 480 - 184 - 4

Horario de atención: Lunes - jueves 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 6:00 pm, Viernes 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 5:00 pm.





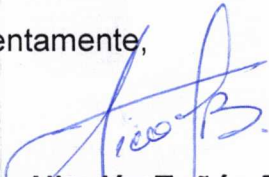
Gana
Cartagena y
Ganamos todos

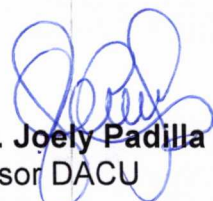
CONCLUSION

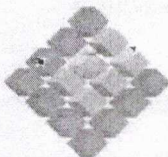
Dada la información previamente suministrada se puede concluir que:

- Se constató que la dirección exacta del predio es Corregimiento de Punta Canoa Rural Viviano LO B, teniendo en cuenta la plataforma MIDAS V3 con base IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi).
- No se encontraron obras en ejecución.
- De conformidad con la **Resolución No 0425 de 17 de agosto de 2016** y los datos aproximados tomados en sitio, se concluye que lo evidenciado se encuentra acorde en su totalidad a lo descrito en la resolución.

Atentamente,


Arq. Nicolás Tuñón Bolaño
Asesor DACU


Arq. Joely Padilla Castillo
Asesor DACU



CURADURÍA URBANA DISTRITAL No. 1
CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

RESOLUCION
Nº 0425717 AGO. 2016

POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN
USO: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
TITULAR: ANIBAL RAFAEL PEREZ CHAIN

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.,
EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997
Y EL DECRETO 1077 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el Doctor **ANIBAL RAFAEL PEREZ CHAIN**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 2.933.121 expedida en Bogotá, como propietario del lote B ubicado en el Corregimiento de Punta Canoa, radico ante esta Curaduría Urbana el formulario único Nacional diligenciado, para obtener el reconocimiento de la edificación desarrollada en dicho predio hace 6 años.

Que a la petición radicada en legal y debida forma bajo el N° 13001-1-16-0334, el interesado anexo la documentación señalada en los Artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015, y en la misma designa como responsable del levantamiento de la edificación al arquitecto **CARLOS JESUS CHAMS B.**, con Matricula profesional vigente N° 13282003-7921293 y del peritaje técnico al ingeniero civil **JORGE LOPEZ MOLINA**, con Matricula profesional vigente N° 0820282069 del Atlántico.

Que el arquitecto **CARLOS JESUS CHAMS B.**, se hace responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en el plano del levantamiento arquitectónico y el Ingeniero civil **JORGE LOPEZ MOLINA**, se hace responsable legalmente de los resultados del estudio técnico. (Numeral 2 y 3 del Artículo 2.2.6.4.2.2. del Decreto 1077 de 2015).

Que el Doctor **ANIBAL RAFAEL PEREZ CHAIN**, propietario del bien inmueble desarrollado constructivamente sin licencia urbanística, declara bajo la gravedad del juramento que la edificación, objeto del reconocimiento fue construida hace 6 años, declaración que se entiende prestada con el diligenciamiento del formulario. (Numeral 4 del Artículo 2.2.6.4.2.2. del Decreto 1077 de 2015).

Que el peticionario puede ser titular del acto de declaratoria de existencia de la edificación, por ser el propietario del lote adquirido en virtud a la declaración judicial de pertenencia proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito, el 10 de Diciembre de 2015, Registrada con la matricula inmobiliaria 060-125807. Resaltando que en dicho folio bajo anotación N° 2, está registrado el contrato de compraventa celebrado entre el señor **MIGUEL GARRIDO** y el Doctor **ANIBAL RAFAEL PEREZ CHAIN**, el 15 de Junio de 1993 otorgada en la Notaria Tercera de Cartagena. (Artículo 2.2.6.4.2.1 y 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015).

Que mediante oficio 269-P-16-08-2016, fue informado el Doctor **OLIMPO VERGARA VERGARA**, como Director del Departamento de Control Urbano, que el Doctor **ANIBAL RAFAEL PEREZ CHAIN**, radico ante esta Curaduría Urbana la solicitud de declaratoria de existencia de la edificación desarrollada hace 6 años, en el lote B ubicado en el Corregimiento de Punta Canoa (Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015 y Decreto 1110 de Agosto 01 de 2016).

Que los vecinos colindantes relacionados en el formulario diligenciado, fueron citados mediante edicto emplazatorio, publicado en el Diario el Universal que circulo el 03 de Agosto de 2016, para que se constituyan en parte y hagan valer sus derechos, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.4.2.5 del Decreto 1077 de 2015.

Que el reconocimiento de construcción está definido, como la actuación por medio de la cual el Curador Urbano o la autoridad Municipal o Distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias, siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación haya sido concluida como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento. Este término no se aplicará en aquellos casos en el que el

RESOLUCION
0425/17 AGO. 2016
POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN
USO: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
TITULAR: ANIBAL RAFAEL PEREZ CHAIN

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.,
 EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997
 Y EL DECRETO 1077 de 2015.

solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativo.
(Artículo 2.2.6.4.1.1. del Decreto 1077 de 2015).

Que el inmueble de la petición está identificado en la matrícula inmobiliaria y en la factura predial como lote B, con referencia catastral 00-01-0002-0421-000 y área de 2.500 M2.

Que el lote de la petición se encuentra ubicado, en el Área delimitada gráficamente en el Plano de Formulación Urbana PFU 05-05 Uso de Suelos como Área de Actividad en suelo rural suburbano, reglamentado en el cuadro N° 8 del Decreto 0977 de 2001, el cual tiene señalados los siguientes usos:

Principal: Turística, residencia, vivienda temporal.

Compatible: Comercial 1 y 2, industrial 1, portuario 1, agroindustrial.

Complementario: Institucional 1 y 2.

Restringido: Institucional 4, jardines cementerios.

Prohibido: Comercial 3 y 4, industrial 3, portuario 2, 3 y 4.

Que la solicitud de declaratoria de construcción es procedente, porque el lote de la petición no se encuentra localizado en área de protección, ni de alto riesgo no mitigable, ni está afectado por motivo de utilidad pública. Artículo 2.2.6.4.1.2 del Decreto 1077 de 2015).

Que en el plano de levantamiento arquitectónico se identifican espacios bajo la denominación de residencial unifamiliar, previsto como principal en el área rural suburbana (Cuadro N° 8 del Decreto 0977 de 2001).

Que el ingeniero civil JORGE LOPEZ MOLINA, como responsable del peritaje técnico, en el documento que contiene este CONCLUYE: "

1- La construcción de esta edificación se puede considerar buena para resistir las cargas vivas y muertas moderadas a las que esté sometida actualmente.

2- La estructura no presenta falla ni deterioro en ninguno de sus elementos estructurales.

3- Los asentamientos presentados son los normales y no han causado ningún daño en los muros y acabado de la edificación.

4- De acuerdo al análisis empleado por el método de la fuerza horizontal equivalente la edificación es apta para resistir las fuerzas horizontales que se llegasen a presentar por un sismo en la zona de influencia.

5- Las derivas de pisos son menores a las permitidas por el Código NSR-10, de acuerdo al análisis empleado.

6- Como arriba se mencionó los índices de sobre esfuerzo y flexibilidad de piso no llegan a 1, según lo indicado en el Código NSR-10.

7- La edificación objeto de solicitud de reconocimiento, no se encuentra clasificada dentro de lo establecido en el Número A.10.9.1 del Reglamento NSR-10.

8- Por todo lo anterior y al mantenimiento oportuno realizado anualmente se concluye que las construcciones son aptas para el uso establecido y reúne todas las condiciones de valor admisible desde el punto de vista estructural para soportar las cargas hoy establecidas".

Que sobre el peritaje técnico de la edificación unifamiliar desarrollada sin licencia de construcción, la ingeniera civil de esta Curaduría Urbana, rinde el siguiente informe:

"Descripción del Proyecto:

La construcción a reconocer es una edificación de dos pisos con sistema estructural de pórticos de concreto reforzado y se revisó con grado de capacidad de energía mínimo.

La cimentación está compuesta por zapatas aisladas unidas entre sí con vigas de amarre. Las zapatas son de 1.20x1.20x0.35m y están reforzadas con barras de 5/8 cada 0.15m en ambos sentidos.

Las columnas son de 0.30x0.30m y reforzadas con 8 barras de 5/8 y con aros de 3/8 cada 0.20m.

Las vigas de entrepiso son de 0.30x0.30m y están reforzadas con 4 barras de 5/8 arriba y abajo con aros de 3/8 cada 0.12m. *g*

RESOLUCION
0425/17 AGO. 2016
 POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN
 USO: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
 TITULAR: ANIBAL RAFAEL PEREZ CHAIN

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.,
 EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997
 Y EL DECRETO 1077 de 2015.

El sistema de entrepiso es el de losa nervada armada en una dirección con espesor de torta de 0.05m y reforzada con malla electro soldada de 6mm de diámetro cada 0.15m en ambos sentidos.

La estructura se encuentra localizada en zona de amenaza sísmica baja con aceleración pico efectiva $A_a=0.1$ y $A_v=0.10$ y se revisó con perfil de suelo tipo D con valor $F_a=1.6$ y $F_v=2.4$, el grupo de uso con que se hizo el análisis fue I, con coeficiente de importancia de 1.0.

En el peritazgo estructural se verificó que cada uno de los elementos estructurales tuvieron un índice de sobre esfuerzos menor a la unidad, se hizo el análisis sísmico, cálculo de derivas, análisis de cargas y demás procedimientos de diseño de los elementos estructurales cumpliendo con los requisitos que exige el decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Ley 400 del 1997 normas colombianas de diseño y construcción sísmo resistente.

Por lo anterior mencionado decimos que el proyecto estructural cumple con los requisitos de procedimiento de análisis y diseño de estructuras de concreto, para edificaciones, que estipula la norma NSR-10 en el título A, de cargas del Título B, de requisitos para estructuras de concreto de título C°.

Que dentro de esta actuación adelantada conforme al procedimiento señalado en la sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1077 de 2015, se ha verificado el cumplimiento de las exigencias previstas para declarar la existencia de edificación; vale decir: uso(residencial unifamiliar, previsto como principal en el Área Rural Suburbana), Antigüedad de 6 años, y peritaje técnico de acuerdo a las estipulaciones de la NSR-10 en el Título E.(Artículo 2.2.6.4.1.1. del Decreto 1077 de 2015).

Que el lote de la petición presenta un área inferior a la unidad mínima de actuación, en suelo rural suburbano, con la cual se puede declarar la existencia de la edificación, por su destino de residencial unifamiliar, que no forma parte de unidad inmobiliaria cerrada(Parágrafo del artículo 9 del Decreto 3600 de 2007, por el cual se reglamentan las disposiciones de las leyes 99 de 1993 y 388 de 1997).

Que dentro de esta actuación no se han constituido en parte vecinos colindantes, ni terceros interesados para presentar objeciones al reconocimiento de construcción solicitada, en el lote B en el Corregimiento de Punta Canoa.

Que el interesado aportó copia de los documentos de pago del impuesto de delineación a la construcción al Distrito de Cartagena y el valor de la Estampilla Procultura al Instituto de Patrimonio y Cultura, liquidados de conformidad a lo dispuesto en los Acuerdos 041 de 2006 y 023 de Diciembre 2002, respectivamente.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las normas citadas, la Curaduría Urbana N° 1 de Cartagena D. T. y C.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la existencia de la Edificación de 2 pisos, desarrollada en el lote B ubicado en el Corregimiento de Punta Canoa, descrito con sus linderos y medidas en la Sentencia del 10 de Diciembre de 2015, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito, registrada con la Matrícula Inmobiliaria N° 060-125807 y referencia catastral 00-01-0002-0421-000, de propiedad del Doctor **ANIBAL RAFAEL PEREZ CHAIN**.

Se expide este reconocimiento sin perjuicio de las eventuales responsabilidades penales, civiles y administrativas, por la construcción adelantada sin la previa licencia, en el lote antes identificado, reconocimiento que no implica pronunciamiento sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de la declaración de existencia de la edificación ubicada en el lote B en el Corregimiento de Punta Canoa, se aprueba el plano de levantamiento arquitectónico que se integra a esta Resolución y se describe así:

RESOLUCION

0425/17 AGO. 2016

POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN
 USO: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
 TITULAR: ANIBAL RAFAEL PEREZ CHAIN

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.,
 EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997
 Y EL DECRETO 1077 de 2015.

PRIMER PISO287.00 M2
 VIVIENDA PRINCIPAL (PRIMER NIVEL)157.00 M2
 SALA-COMEDOR, ESTAR, COCINA, UNA ALCOBA Y DOS BAÑOS
 VIVIENDA CELADOR52.00 M2
 UNA ALCOBA, UN BAÑO, LABORES Y DEPOSITO
 BOHIO60.00 M2
 SEGUNDO PISO287.00 M2
 VIVIENDA PRINCIPAL (SEGUNDO NIVEL)185.00 M2
 ESTAR, TRES ALCOBAS, CUATRO BAÑOS Y DOS TERRAZAS.
 ESTACIONAMIENTOS DESCUBIERTOS PARA CINCO VEHICULOS
 Área total construida = 472 M2
 Área libre = 2.213 M2
 Área de lote = 2.500 M2.
 Número de pisos = 2.
 Altura = 8 metros.
 Aislamiento de frente = 27 metros, sobre vía.
 Voladizo = 1.50 metros
 Aislamiento posterior = 26 metros.
 Aislamiento lateral = 1.80 metros

Mediante este acto administrativo no se autoriza, ningún tipo de obras en la edificación de uso residencial unifamiliar de dos pisos, que no puede ser objeto de obras de adecuación, para cambiar el uso residencial unifamiliar (Parágrafo del Artículo 9 del Decreto 3600 de 2007).

ARTICULO TERCERO: Contra esta Resolución proceden los Recursos de Reposición y apelación dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, el de apelación se interpondrá para ante la Secretaría de Planeación Distrital (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y 2.2.6.1.2.3.9. del Decreto 1077 de 2015).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RONALD LLAMAS BUSTOS

Curador Urbano N° 1 del Distrito
 Cartagena de Indias (Provisional)

CURADURIA URBANA N° 1 DE CARTAGENA D.T.Y C., CARTAGENA,
 AGOSTO, DIECIOCHO (18) DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).

Por renuncia de las partes al término de ejecutoria, la RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO N° 0425 de Agosto 17 de 2016, ha quedado en FIRME (ARTÍCULO 87 del C.C.A.)

RONALD LLAMAS BUSTOS

Curador Urbano N° 1 del Distrito de
 Cartagena de Indias (Provisional)

CURADURIA N 1
 RECONOCIMIENTO APROBADO

RESOLUCION 000425 DE 2016-08-17
 DIR CORREGIMIENTO PUNTA CANOA
 LOTE B

USO RESIDENCIAL - UNIFAMILIAR
 PROP ANIBAL RAFAEL PEREZ CHAIN

FECHA APROBACION: 2016-08-18

CURADOR URBANO N° 1-DISTRITAL



20160817000425



Cartagena, mayo 16 de 2019

Oficio **AMC-OFI-0057746-2019**

**DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y ORDENA
ARCHIVO DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.**

RADICACION	00102016 1 septiembre de 2016
QUEJOSO	Remisorio EXT-AMC-16-0053676-2016
HECHOS	CONSTRUCCION SIN LICENCIA- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION-CURADOR URBANO N°1
DIRECCION	CORREGIMIENTO DE PUNTA CANOA LOTE B.

La Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de las normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2 del Decreto Distrital 1110 del 1 de Agosto de 2016 y conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

El señor Curador Urbano N°1, a través del código de registro EXT_AMC-16-0053676 de fecha 16 de Agosto de 2016, notifico a esta Dirección de Control Urbano la solicitud de reconocimiento de edificación radicada ante este Despacho por el señor Aníbal Pérez Chain.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo con lo establecido con la Ley 1469/10, Ley 388/97, modificada por la Ley 810/03, la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, es la entidad competente para ventilar aquellas infracciones a las normas urbanísticas en el territorio nacional, distrital o departamental en que se incurre de manera oficiosa o a solicitud de parte, imprimiéndole el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio consagrado en la Ley 1437/11 artículo 47.

Siendo así las cosas la queja impetrada a través del código de Registro AMC-OFI-16-0053676, del 16 de Agosto de 2016, el Curador Urbano N°1 del Distrito de Cartagena de Indias (provisional), presentado por el señor ANIBAL PEREZ CHAIN ante la Curaduría Urbana N°1 declara la existencia de una



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

edificación desarrollada sin la previa licencia, en el lote B ubicado en el corregimiento de Punta Canoa, jurisdicción de Cartagena. El titular bajo gravedad de juramento, declara que la edificación a reconocer, se ha concluido arquitectónicamente hace seis (6) años, lo anterior para dar cumplimiento al parágrafo 1° del Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015, y al decreto 1110 del 01 de agosto de 2016.

Ordenando la práctica de una visita de Inspección Técnica en el inmueble objeto de la denuncia y sus respectivas comunicaciones.

Ahora bien siendo consecuentes con lo anterior, la Secretaria de Planeación Distrital por intermedio de la Dirección Administrativa de Control Urbano, el día 3 de septiembre de 2018 ordeno practicar Visita Técnica de Inspección al inmueble, en el informe presentado el día 21 de Septiembre de 2018 rendido por la Arquitecto NICOLAS TUÑON Y JOELY PADILLA expresó que como resultado de la visita, determinó que se procedió a realizar visita preliminar al domicilio del quejoso ubicada en el corregimiento punta Canoa lote B para investigar por el predio en el que se cometen las supuestas infracciones a la norma urbanística para constatar lo manifestado por el señor ANIBAL PEREZ CHAIN en la petición EXT-AMC- 16-0053676, quien atendió la diligencia y manifestó que en su momento estableció la queja ante la Curaduría Urbana N°1 declara la existencia de una edificación desarrollada sin la previa licencia, en el lote B ubicado en el corregimiento de Punta Canoa, jurisdicción de Cartagena. El titular bajo gravedad de juramento, declara que la edificación a reconocer, se ha concluido arquitectónicamente hace seis (6) años, lo anterior para dar cumplimiento al parágrafo 1° del Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015, y al decreto 1110 del 01 de agosto de 2016.

Así mismo se concluye en el citado informe que en la resolución 0425 de 17 de Agosto de 2016 y los datos aproximados tomados en el sitio, se evidencia que se encuentra acorde en su totalidad a lo descrito.

Con base en el Informe de Visita Técnica de Inspección, el cual constituye un medio de prueba idóneo para esclarecer los hechos que originaron la petición radicada por el Curador Urbano N°1 se puede establecer:

En primer lugar que al momento de la visita fue aportada la Resolución N° 0425 de 17 de Agosto de 2016, por la cual se declara la existencia de las edificaciones de uso residencial. se realizó una comparación entre lo evidenciado en la visita y lo descrito en la Resolución 0425 de 17 de Agosto de 2016, determinándose que lo evidenciado si corresponde en su totalidad a lo descrito en la citada Resolución el cual resuelve, en su artículo primero:” expide este reconocimiento sin perjuicios de las eventuales responsabilidades penales civiles y administrativas, por la construcción adelantada sin la previa licencia, en el lote antes identificado, reconocimiento que no implica pronunciamiento sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.”

Atendiendo a que la queja no se vislumbra posibles violaciones a la normatividad urbanística.





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

22

En ese orden de ideas no existen elementos y méritos suficientes para seguir con este procedimiento administrativo.

En consideración a lo anterior, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, procederá a ordenar el ARCHIVO de este expediente.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. D.T.y C.

RESUELVE

PRIMERO DECRETAR el ARCHIVO del expediente contentivo de la queja que notifica el señor Curador Urbano N°1, a través del código de registro EXT_AMC-16-0053676 de fecha 16 de Agosto de 2016, a esta Dirección de Control Urbano la solicitud de reconocimiento de edificación radicada ante este Despacho por el señor Aníbal Pérez Chain, el Curador Urbano N°1, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO COMUNICAR al querellante de la presente decisión tomada en la actuación administrativa que se notifica.

TERCERO COMUNICAR al querellante que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase

EDGARD MARIN TAMARA

Director Administrativa de Control Urbano.

Proyectó: Isabel Alvear M.



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



Cartagena, mayo 16 de 2019

Oficio **AMC-OFI-0057831-2019**

SEÑOR:

ANIBAL PEREZ CHAIN

Corregimiento Punta Canoa lote B

Cartagena. *Edificio Citibank - oficina 3*

Asunto: COMUNICACION DE AUTO QUE ORDENA ARCHIVO DEL PROCESO. RADICADO. 00102016.

Cordial Saludo,

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del código de procedimiento Administrativo y del contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Dirección Administrativa de Control Urbano realiza la siguiente Notificación.

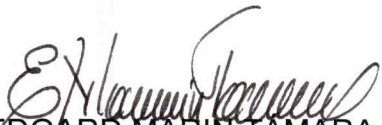
ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA: Oficio AMC-OFI-0057746-2019. Por medio del cual se ordena ARCHIVAR el expediente de la referencia por no encontrar méritos suficientes para continuar con el proceso administrativo sancionatorio. Fecha del Acto Administrativo 16 de mayo del 2019

Recuso que proceden: Recurso de Reposición.

Nota: la presente notificación se tendrá surtida al finalizar el día siguiente hábil a la fecha de recibido.

Adjunto se remite copia íntegra del Auto **AMC_OFI -0057746-2019.**

Atentamente,


EDGARD MARÍN TAMARA
Director Administrativo de Control Urbano.


Proyecto: Isabel Álvarez

